

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**14453** *Enmiendas a los Anejos II y III del Convenio relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, adoptadas el 6 de diciembre de 2024.*

Los anejos II y III del Convenio relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna, el 19 de septiembre 1979, quedan enmendados como sigue:

#### «ANEJO II

##### Especies de fauna estrictamente protegidas

###### ESPECIES RETIRADAS

*Mamíferos*

Carnivora

*Canidae:*

*Canis lupus.»*

#### «ANEJO III

##### Especies de fauna protegidas

###### NUEVAS ESPECIES AÑADIDAS

*Mamíferos*

Carnivora

*Canidae:*

*Canis lupus.»*

\*\*\*\*\*

Las presentes enmiendas entraron en vigor el 6 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del Convenio relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa.

Madrid, 3 de julio de 2025.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.